

en Villacornillo, se hallan existentes el fondo
de Sobradores muy cerca de tres mil fanegas, cuyo
considerable porcion notiene ayuntamiento por haverse
se calentado en el otoño pasado segun consta
de las Dilig.^s que para su remedio se practica-
ron, y remitieron oruvin.^s al Sr. Subdelegado de
el Partido: y que en los continuos trasplatos
se abianse en las Paredes el yugo que se
y en el suelo el polbo y salvado que produce el
Fuego. Si vs. lo conceptua conveniente se ser-
vira hacerlo presente a Dho. Sr. Subdelegado
fin segun permito se pongan en las fanegas
que estuviere con duze a la mayor utilidad del Ref.
Poblo, y aprecaber qualquiera quibranzo que
pueda seguirse de la existencia de Dha. Porcion
de Fuego en las Paredes, con especialidad todo el
que por haverse calentado demasiam.^s y pican-
do fuere indispensable para su uso.

Fue lo qual lo ponemos en la consideracion
de vs. para descargo nuestro, en cumplimiento de
nuestra Oblig.^{on} y Responsabilidad. Mula y Febre-
ro veinte y cinco. Añil. Noventa y seis.

D. Juan Pedro de
Blaya

Fernand Oviedo
Martinez

Acuerdo

En la Villa de Mula en veinte y seis dias del mes de
Febrero mil setecientos noventa y seis años. Los señ.
D. Jades Rico Abogado de los R.ay. Consejo, y Alc. mayor
de dha. Villa por su May. D. Juan Pedro Blaya. Chanc.

